



SGP ECI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0128 - 2021-MPS/GM

Sechura, 28 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0432-2021-MPS/GAJ, de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RENTAS N° 0225-2021-MPS-GM-GR**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RENTAS N° 0225-2021-MPS-GM/GR**, de fecha 12 de agosto de 2021, se **DECLARÓ IMPROCEDENTE EL DESCARGO** presentado por el infractor **Sr. LENNER WALDIR EXALTACION AYALA**, mediante Expediente de Registro N° 6172 de fecha 25 de mayo de 2021 contra la Papeleta de Multa N° 0001224; **IMPROCEDENTE EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DEDUCE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** presentado por el infractor **Sr. LENNER WALDIR EXALTACION AYALA**, mediante Expediente de Registro N° 9191 de fecha 30 de julio de 2021, respecto del descargo presentado mediante Expediente de Registro N° 6172; **SANCIONAR** al referido infractor con el importe de la multa ascendente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES** (S/. 4,400.00); **DECLARAR LA SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA DEFINITIVA AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "BALCÓN BROWN - PIQUEOS Y COCTELES" O "RESTAURANT BALCÓN BROWN"** y demás medidas sancionadoras que dispone la referida Resolución.

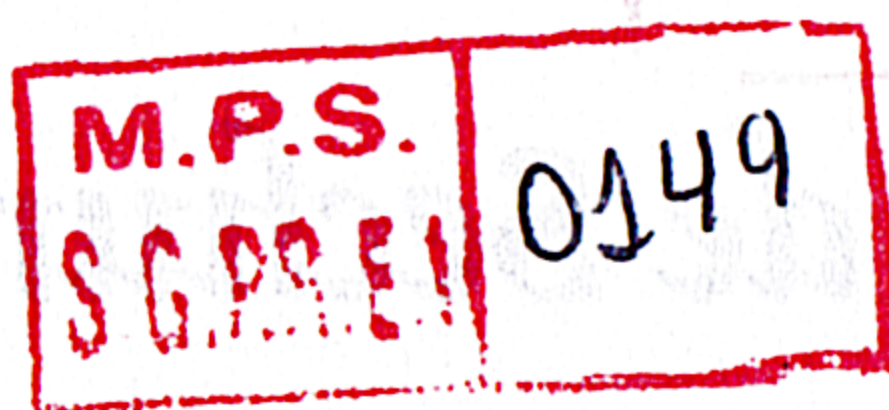
Que, mediante Expediente con Registro N° 12620 recepcionado con fecha 27 de setiembre del 2021, el referido infractor **Sr. LENNER WALDIR EXALTACION AYALA**, con D.N.I N° 47134937, al amparo de lo dispuesto en el artículo 209° del TUO de la Ley N° 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 0225-2021-MPS-GM/GR

Que, el reclamante ampara su recurso de apelación en lo prescrito en el artículo 3 inciso 2) del TUO de la Ley N° 27444, que establece que "Los actos administrativos deben expresarse su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos", en este contexto, considerando que su establecimiento comercial cuenta con Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 00018-2019, de fecha 26 de marzo de 2018 y que en el Acta de constatación de fecha 15 de mayo del presente, se han consignado hechos no probados y mucho menos corroborados con medio probatorios periféricos, por lo que no se ha compulsado debidamente su descargo de fecha 25 de mayo del presente; que, asimismo, señala se ha hecho una interpretación errónea en lo referente a su solicitud de silencio administrativo positivo, declarándose improcedente su requerimiento y entre otros argumentos finalmente reitera que el Acta de Fiscalización levantada en el referido operativo contiene datos no ciertos que no ameritan la imposición de dicha multa, además estima la recurrente no haber incurrido en el incumplimiento de las disposiciones dispuestas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional, por lo que considera que la resolución materia de apelación les causa agravio de naturaleza patrimonial, por lo reitera se declare fundado su recurso impugnatorio de apelación.

Que, mediante Informe N° 039-2021-MPS-GM/GR de fecha 06 de octubre de 2021, la Gerencia de Rentas, deriva el recurso impugnatorio y anexos que contiene a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación correspondiente y se emita el acto resolutorio que corresponda.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 217° numeral 217.1, artículo 220° y artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, emitido por el Gobierno Central donde estipula en su artículo 2.- Modificación del artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM modifícase el artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas. Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político cultural u otros, que impliquen concentración o aglomeración de personas, asimismo las reuniones sociales, incluyendo las que se realicen en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia del COVID - 19", por ello el administrado Lenner Waldir Exaltacion Ayala, ha incurrido en la comisión de la infracción administrativa de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPS, sancionada con el Código 1.08: "Por vender bebidas alcohólicas y/o conducir bares y cantinas no autorizadas durante el periodo de emergencia y aislamiento social, esto incluye discotecas, karaokes y otros", por lo que recomienda se emita el acto resolutorio declarando **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LENNER WALDIR EXALTACION AYALA** contra la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RENTAS N° 0225-2021-MPS-GM/GR**, de fecha 12 de agosto de 2021, dándose por agotada la vía administrativa.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



(2)...Continua Resolución Gerencial N° 0128-2021-MPS/GM

Que, el artículo 218 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Recursos administrativos, prescribe:

218.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN interpuesto por el Sr. **LENNER WALDIR EXALTACION AYALA**, identificado con D.N.I N° 47134937, contra la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RENTAS N° 0225-2021-MPS-GM/GR**, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE RENTAS, EJECUTAR y COORDINAR, las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
JMZM/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. **TOMAS FIESTAS ECHE**
GERENTE MUNICIPAL
CIP 57648

30 DIC 2021

N° REG. **1855** HORA: **12:01**
N° FOLIO **02** FIRMA: **[Firma]**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA	
N° REG.	1855
PASE A:	Unidad de Estadística e Informática
PARA:	Publicación Portal Web Institucional
FECHA	30/12/21
FIRMA	[Firma]